PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de Marzo de 2023

Tomo I | **Número 6 Ordinario** | **Décima Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-------PÁGINA.-3

MUNICIPIO DE COZUMEL. ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. CELEBRADO EN FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL DICTAMEN DE INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO FAMILIAR Y GRUPOS VULNERABLES, POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO FAMILIAR, GRUPOS VULNERABLES Y ASUNTOS RELIGIOSOS, CREANDO LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA COMISIÓN, REFORMADO Y CREANDO EL ARTÍCULO 99 BIS FRACCIONES I, II, III, IV,V,VI,VIII, IX, X, Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO. .-------PÁGINA.-44

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. .-------PÁGINA.-65

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA MUJER OTHONENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. .-------PÁGINA.-81

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL “CAMPOS DEL RECUERDO” CONCESIONADA AL C. JUAN ÁNGEL XACUR MAIZA, DERIVADO DE LA “CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA”. .-------PÁGINA.-83

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. .-------PÁGINA.-86

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 73, 90, 159 Y 160 DEL REGLAMENTO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. .-------PÁGINA.-96

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. .-------PÁGINA.-100

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE SERVICIOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2023 APROBADO MEDIANTE ACUERDO 2023/03/08, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, REALIZADA EL 14 DE MARZO DE 2023. .-------PÁGINA.-127

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA RIVIERA MAYA. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2023. .-------PÁGINA.-128

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO 2021 – 2024. .-------PÁGINA.-131

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO. .-------PÁGINA.-298

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .-------PÁGINA.-303

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A GRUPOS PRIORITARIOS QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .-------PÁGINA.-331

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS, MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .-------PÁGINA.-353

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .-------PÁGINA.-376

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO QUE OPERA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .-------PÁGINA.-404

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDOS DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO EN FECHA 23 DE MARZO DE 2023, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO NÚMERO JP-01/2020, DENUNCIANTE, C. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA.----------PÁGINA.-446

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDOS DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LAS DETERMINACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO EN FECHA 23 DE MARZO DE 2023, RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE JUICIO POLÍTICO NÚMERO JP-03/2019, DENUNCIANTE, C. MANUEL ZAPATA GUTIÉRREZ. .----------PÁGINA.-449

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “HUERTOS DEL BIENESTAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. .----------PÁGINA.-452

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XLIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 12 FRACCIÓN XI Y 200 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, Y CON SUSTENTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS;

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente del señalado y en su Transitorio Quinto, ordenó a las Legislaturas de los Estados, armonizar sus respectivas leyes en materia de transparencia, para consolidar el Sistema Nacional de Transparencia.

2. En ese tenor y en cumplimiento al mandato señalado en la Ley General en cita, con fecha 27 de abril de 2016, la XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, publicada con fecha 03 de mayo de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y la cual tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de la materia.

3. Esta Ley de Transparencia Local, en términos de su artículo 23, vino a fortalecer la naturaleza jurídica y funcional del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, al consolidarlo como un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana

HOJA 1/5

Roo, tiene la atribución de expedir su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento.

5. En ejercicio de dicha atribución, con fecha dieciséis de julio del año 2020, el H. Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, aprobó por unanimidad el Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del citado Instituto, el cual está vigente a la presente fecha.

CONSIDERANDOS

I. Que el Reglamento Interior y Condiciones Generales del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, prevé en su artículo 200, la posibilidad de llevar a cabo modificaciones el propio Reglamento, requiriendo para ello, la presentación de una iniciativa, por parte de algún Comisionado, que contenga una parte expositiva en donde se consignen las razones, motivos y pertinencia de la intención modificadora y la parte propositiva, es decir, el texto reglamentario que se propone, así como la aprobación de por lo menos dos de los integrantes del Pleno.

II. Que bajo ese contexto legal y en ejercicio de esa facultad que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Pleno del Instituto ha considerado necesario llevar a cabo una modificación a su Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo, con el fin de eficientar la organización y funcionamiento del Pleno y de las Ponencias a cargo de cada Comisionado.

III. Que en principio, se propone establecer claridad en las atribuciones del Pleno y los Comisionados con respecto al cumplimiento de las Resoluciones que se emiten con motivo de la tramitación del Recurso de Revisión, con el fin de que se le otorgue la facultad a los Comisionados Ponentes para llevar a cabo dentro de su Ponencia, el procedimiento para el seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones que dicte el Pleno dentro de los Recursos de Revisión, tanto en materia de acceso a la información; como en el tema de protección de datos personales.

IV. Que lo anterior se ha generado debido a la gran cantidad de Resoluciones que el Pleno del Instituto ha emitido dentro de los Recursos de Revisión, las cuales, al día de hoy, suman más de quinientas, mismas que su seguimiento se ha visto desacelerado, en razón de que el Instituto no cuenta con el personal jurídico suficiente y ni con un área especializada formal que atienda dicha labor procedimental.

V. Que esta modificación que se plantea es procedente, en virtud de que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,

en su Capítulo II del Título Noveno, artículos 189, 190 y 191 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su Capítulo V del Título Noveno, artículo 133, donde se regula respectivamente, el procedimiento del seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones emitidas dentro de los Recursos de Revisión, tanto en materia de acceso a la información, como de protección de datos personales, no establecen ni definen a la autoridad que en específico llevará a cabo dicho procedimiento, señalando únicamente que se hará a través del Instituto.

VI. Que en esa tesitura y por ser una cuestión procedimental secundaria, este Pleno considera que resulta ser materia de Reglamento, el estipular, definir y facultar a la autoridad que llevará y dará seguimiento al procedimiento en estudio, determinando para ello, que sean los Comisionados del Instituto, en sus calidades de Ponentes, que se apoyarán directamente de los abogados proyectistas adscritos a sus respectivas ponencias, en virtud de son los que tienen el pleno conocimiento de los asuntos, al tener a su cargo desde su inició, la admisión, tramitación y proyección de las resoluciones de los mismos.

VII. Que en ese sentido, en las presentes modificaciones al Reglamento Interior y Condiciones General del Instituto, se propone establecer una fracción a su artículo 29, donde se regule y se faculte a los Comisionados, en sus caracteres de Ponentes, para llevar a cabo y dar seguimiento al procedimiento de seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que se dicten dentro de los recursos de revisión, así también reformar la fracción IV del numeral 12 del propio Reglamento Interior en estudio, para otorgarle la facultad al Pleno del Instituto, no solo para determinar, sino también para aplicar las medidas de apremio a los Sujetos Obligados, en caso de que incurran en incumplimiento de sus resoluciones que dicten dentro de los Recursos de Revisión.

VIII. Que por todo lo expuesto y fundado, con el objetivo de contar con el marco reglamentario solido que faculte a las autoridades del Instituto que llevarán a cabo el procedimiento de seguimiento del cumplimiento de resoluciones de los recursos de revisión, en aras de hacerlo más efectivo, pronto y expedito, con el fin de garantizar en su máxima expresión los derechos fundamentales de acceso a la información y la protección de datos personales, este H. Pleno del Instituto tiene a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN: Las fracciones IV y VII del artículo 12 y XXVII del artículo 29 y **SE ADICIONA:** la fracción XXVIII del artículo 29, todas del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, para quedar como siguen:

HOJA 3/5

Artículo 12º. . . .

I a III. . . .

IV. Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados con relación a las solicitudes de información en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, imponiendo y aplicando las medidas de apremio, sanciones o determinaciones que resulten procedentes, en términos de lo dispuesto en la Ley General, la Ley General de Datos Personales, la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales aplicables;

V y VI. . . .

VII. Conocer y resolver sobre las denuncias y verificaciones por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y de datos personales, imponiendo y aplicando las medidas de apremio, sanciones o determinaciones que resulten procedentes, en términos de lo dispuesto en la Ley General, la Ley General de Datos Personales, la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales y demás disposiciones legales aplicables;

VIII a XLVI. . . .

Artículo 29º. . . .

I a XXVI. . . .

XXVII. Llevar a cabo el procedimiento del seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que dicte el Pleno del Instituto, dentro de los recursos de revisión, en términos de los dispuesto en los artículos 189, 190, 191 y demás relativos aplicables de la Ley y 133 de la Ley de Datos Personales.

XXVIII. Las demás que les señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley General, la Ley General de Datos Personales, la Ley General de Archivos, la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales administrativas que le resulten aplicables y el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

HOJA 4/5

SEGUNDO. Publíquese las presentes modificaciones en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la página web del Instituto.

TERCERO. Para los efectos de la fracción XXVII del artículo 29 que con las presentes modificaciones se reforma y una vez entrada en vigor, los Comisionados Ponentes llevarán a cabo el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, en los expedientes en que su Resolución se haya aprobado en el año 2022 y posteriores, independientemente de que el recurso de revisión haya sido presentado ante el Instituto en el año 2022 o anteriores a éste, siempre y cuando el Comisionado Ponente que tenga asignado o reasignado el asunto, haya integrado el Pleno que aprobó dicha Resolución.

CUARTO. El Comisionado Presidente a través de la Coordinación Jurídica y Protección de Datos Personales del Instituto, continuará con el trámite de los procedimientos de seguimiento al cumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión, que se hayan emitido en el año 2022 o anteriores a este, independientemente de que el recurso de revisión haya sido presentado ante el Instituto en el año 2022 o anteriores a éste, siempre y cuando el Comisionado Ponente que tenga asignado o reasignado el asunto, no haya integrado el Pleno que aprobó dicha Resolución.

QUINTO. Se deja sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO

MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA

idaip
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo
Por tu derecho a saber
PLENO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE QUINTANA ROO.

HOJA 5/5